G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número: IF-2022-47741316-GCABA-SSGRH

Buenos Aires, Lunes 26 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-47672573- -GCABA-SSGRH

ANEXO I

Artículo 1°.- Previo a la solicitud de la licencia a través de la aplicación Mi Autogestión (en adelante, MIA), ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o in itinere, o ante la primera manifestación invalidante de una enfermedad profesional, el/la trabajador/a deberá realizar la denuncia, de forma inmediata, a la aseguradora de riesgos del trabajo (en adelante, ART) vigente al momento del hecho, quien le brindará un número de siniestro provisorio.

Artículo 2°.-Cumplida la comunicación prevista en el artículo 1°, el/la trabajador/a procederá, en su primer día de ausentismo laboral, a cargar la incidencia a través de MIA, registrando el número de siniestro provisorio que le fuera informado por la ART y completando los datos solicitados relativos al hecho denunciado.

En caso que el/la trabajador/a no cargase la incidencia en MIA en el primer día de ausentismo laboral, deberá comunicarse con el/la Responsable Administrativo/a de Presentismo o equipo de conducción, lo que corresponda, de la repartición en donde revista presupuestariamente, quien deberá generar la carga de la solicitud desde la Mesa de Ayuda (NOC).

Artículo 3°.-El/la Responsable Administrativo/a de Presentismo o equipo de conducción, lo que corresponda, deberá, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento en que el/la trabajador/a carga el siniestro en MIA, revisar los datos aportados a efectos de validarla solicitud.

En caso de validarla, deberá:

a. Cargar los datos informados en MIA por el/la trabajador/a en el formulario administrativo de denuncia que se encuentre en la web de la ART .Una vez completado, deberá descargarlo.
b. Caratular un expediente electrónico con la trata GENE0101A “Accidente de Trabajo”, al que deberá incorporar el formulario de denuncia referido en el inciso a) del presente artículo, mediante el acrónimo IFGRA del sistema GEDO y remitirlo al sector “GOCART” de la repartición “DGAMT”, o el que en un futuro se indique.
c. Registrar el número de expediente electrónico en el Sistema Integral de Administración y Liquidación (SIAL) o el que en un futuro lo reemplace.
d. Validar, a través del Sistema Integral de Administración y Liquidación (SIAL), los datos del siniestro para dar continuidad al trámite.

En caso de que el/la Responsable Administrativo/a de Presentismo o equipo de conducción, lo que corresponda, detectare una incompatibilidad entre el día y horario de ocurrencia del siniestro y la jornada laboral del/de la trabajador/a denunciante, invalidará el trámite desde SIAL, generándose a través de MIA una notificación automática al/a la trabajador/a en la que se le indicará que su denuncia no ha sido registrada.

Artículo 4°.-La Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, a través de la Gerencia Operativa Coordinación con Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (en adelante, GOCART) o la que en un futuro la reemplace, recibirá la información a través del aplicativo MIA y del expediente electrónico referido en el artículo 3 inciso b).

La GOCART procederá a la carga del número de siniestro definitivo y hará el seguimiento de la licencia de que se trate. Una vez cerrado el siniestro de acuerdo a las modalidades establecidas en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, o la que en un futuro la reemplace, la GOCART deberá cambiar en MIA el estado del trámite de acuerdo a lo informado por la aseguradora.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.26 14:54:36 -03'00'

Sebastian Fernandez
Subsecretario
S.S. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.26 14:54:37 -03'00'